

# **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

## **CONSEJO GENERAL**

### **ACTA N° 1 SESION EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, sean todos ustedes bienvenidos a esta sesión No. 1 Extraordinaria de este 19 de enero del 2013, le voy a solicitar al Secretario hacer el pase de lista de asistencia y la declaración de quórum legal.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ  
EL PRESIDENTE: PRESENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTE

#### **CONSEJEROS ELECTORALES**

LIC. RAUL ROBLES CABALLERO PRESENTE

LIC. JUANA DE JESÚS ALVAREZ MONCADA PRESENTE

LIC. NOHEMI ARGUELLO SOSA PRESENTE

LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO PRESENTE

LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE PRESENTE

LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA PRESENTE

#### **REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

LIC. JONATHAN JOSHUA MARTINEZ JUSTINIANI PRESENTE

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PRESENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PRESENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO

C. CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. MARIA DE JESUS LARA TIJERINA PRESENTE  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. CESAR MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREZ PRESENTE  
MOVIEMIENTO CIUDADANO

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, esta Secretaría certifica y da fe que hay asistencia y quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de poner a consideración de este Consejo la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido por favor.

EL SECRETARIO: Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura así como el contenido del presente orden del día. Esta a su consideración, ¿no hay ninguna observación?, por lo que de no existir observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;

- IV. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo al registro de plataformas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas;
- V. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores en 40 municipios del estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2012-2013;
- VI. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21 con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013;
- VII. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico sur en el proceso electoral ordinario 2012-2013;
- VIII. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2013;
- IX. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que deseen conocer las modalidades y el desarrollo de las etapas del proceso electoral ordinario 2012-2013; y
- X. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo al registro de plataformas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

**“PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RELATIVO AL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, Y MIEMBROS DE LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.**

## **ANTECEDENTES**

1.- De conformidad con el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el proceso electoral ordinario 2012-2013 dio inicio en la última semana del mes de octubre del año próximo pasado, iniciando así la etapa de preparación de la elección.

2. De conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 118, 120 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le

corresponde el ejercicio estatal de organizar los procesos electorales, y velar por la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

2.- El artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, señala que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3.- De conformidad con el artículo 127, fracción XXIX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General, registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los partidos políticos o coaliciones.

4.- El artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, y que esta deberá presentarse para su registro ante el Consejo General.

5.- Por su parte, el diverso 114, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, refiere que para el caso de los partidos que contengan coaligados, el convenio de coalición respectivo debe contener, entre otros aspectos, la plataforma electoral común que ofrecerá la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva.

6.- En razón de lo anterior y después que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la documentación presentada por los institutos políticos mencionados y constatado el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, con fundamento en el artículo 127, fracción XXIX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, somete a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo; y

#### **CONSIDERANDO**

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas.

2.- Los partidos políticos nacionales acreditados presentaron en tiempo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sus plataformas electorales a utilizar en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

3.- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha constatado que las plataformas electorales de los partidos políticos, se adecuan a las disposiciones

legales contenidas en el artículo 72, fracción XIV, en relación con el 216, ambos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que los mensajes contenidos en dichas plataformas promueven la participación del pueblo en la vida democrática, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y por ende, también son congruentes con sus declaraciones y programas de acción.

4.- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el actual sistema de partidos políticos en Tamaulipas se integra de la siguiente manera:

- 1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- 2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
- 3.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
- 4.- PARTIDO DEL TRABAJO;
- 5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
- 6.- NUEVA ALIANZA; y
- 7.- MOVIMIENTO CIUDADANO

5.- Atendiendo a la obligación contenida en el artículo 72, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos acreditados deben presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas; a continuación se señalan las fechas en que dichas plataformas fueron presentadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

PARTIDO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 de enero de 2013
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9 de enero de 2013
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	9 de enero de 2013
PARTIDO DEL TRABAJO	9 de enero de 2013
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	9 de enero de 2013
NUEVA ALIANZA	6 de diciembre de 2012
MOVIMIENTO CIUDADANO	10 de enero de 2013

El día 9 de enero de 2013, la C. María Elena Orantes López, quien se ostenta como Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, presentó ante este instituto electoral, solicitud de registro de la plataforma electoral que habrán de sostener los candidatos a diputados y miembros de ayuntamientos que postule el citado instituto político en el Estado de Tamaulipas; sin embargo, dicha solicitud de registro de la citada plataforma electoral devino improcedente, toda vez que la peticionaria carece de personería ante esta instancia electoral por no estar acreditada legalmente. Por tanto, prevalece el registro de la plataforma electoral presentada el 10 de enero del presente año por el C. Emiliano A. Fernández Canales, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, ya que el mismo se

encuentra debidamente acreditado con la personería que se ostenta ante este órgano electoral.

6.- El Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con la información relativa a las plataformas electorales de cada uno de los partidos políticos acreditados, y a efecto de facilitar a estos el registro de sus candidatos ante los consejos distritales y municipales, se les exime por acuerdo del Consejo General de presentar la constancia de registro de dichas plataformas electorales.

Por lo anterior expuesto, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Este Consejo General tiene a bien dar por presentadas en tiempo y forma, y en consecuencia, se otorga el registro de las plataformas electorales, relativas al proceso electoral ordinario 2012-2013 por el que se elegirán diputados por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, a celebrarse el 7 de julio de 2013, mismas que presentaron los partidos políticos nacionales denominados:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
PARTIDO DEL TRABAJO  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
NUEVA ALIANZA  
MOVIMIENTO CIUDADANO

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, este órgano superior de dirección expide las constancias de registro de plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se exime a los partidos políticos de acompañar la constancia relativa al registro de sus plataformas electorales, al momento de registrar a sus candidatos ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o ante este Consejo General, si el registro es supletorio.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y tórnese a cada uno de ellos un ejemplar en archivo electrónico de las referidas plataformas electorales.

**QUINTO.-** Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto, para su conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, le voy a solicitar, sea tan amable de dar lectura a los resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo al registro de plataformas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas. Acuerdo:

PRIMERO.- Este Consejo General tiene a bien dar por presentadas en tiempo y forma, y en consecuencia, se otorga el registro de las plataformas electorales, relativas al proceso electoral ordinario 2012-2013 por el que se elegirán diputados por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, a celebrarse el 7 de julio de 2013, mismas que presentaron los partidos políticos nacionales denominados: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, este órgano superior de dirección expide las constancias de registro de plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se exime a los partidos políticos de acompañar la constancia relativa al registro de sus plataformas electorales, al momento de registrar a sus candidatos ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o ante este Consejo General, si el registro es supletorio.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y túrnese a cada uno de ellos un ejemplar en archivo electrónico de las referidas plataformas electorales.

QUINTO.- Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados, y en la página de Internet del Instituto, para su conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración de este Consejo, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. De no ser así, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativo al registro de plataformas electorales a utilizarse en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el quinto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el quinto punto del orden del día, se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores en 40 municipios del estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

**“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “TODOS SOMOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES EN 40 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

**ANTECEDENTES**

I De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III El 10 de enero de 2013, siendo las 12:00 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" firmado por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, y Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de Enero de 2013, relativo al convenio de coalición parcial denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que suscriben los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, y Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de postular candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores en 40 municipios del Estado de Tamaulipas, constante de 28 (veintiocho) fojas útiles.
2. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
3. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el C. Ramiro Ramos Salinas es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) foja útil.
4. Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
5. Acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, en la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para contender en la elección de ayuntamientos en 40 municipios del Estado, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas.

6. Acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México para la elección de integrantes de ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
7. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el partido Nueva Alianza se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
8. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que Jesús Rafael Méndez Salas es Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.
9. Acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, por medio de la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a elegirse en el proceso electoral 2012- 2013, constante de 11 (once) fojas útiles.
10. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por medio del cual se

instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en la elección de integrantes de ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2012-2013., constante de 1 (una) foja útil.

11. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
12. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, signada por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Patricio Edgar King López se encuentra registrado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.
13. Acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de autorizar la coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de ayuntamientos a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
14. Acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias,

Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla Scheleske de Ariño, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, en el que se autorizó a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de ayuntamientos en el Estado, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.

15. Descripción del emblema de la coalición parcial denominada “TODOS SOMOS TAMAULIPAS” y los colores que la caracterizan y diferencian, constante de 5 (cinco) fojas útiles.

16. Plataforma electoral común de la coalición denominada “TODOS SOMOS TAMAULIPAS”.

### **CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Conforme a los artículos 20, apartado segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

V Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral ordinario.

VI Que los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, haciendo uso de sus derechos de participación política y de formar coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2013, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro del convenio de coalición, expresando su determinación de conformar la alianza **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en la elección de integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado, fundando su petición en los artículos 41, Base I, y 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52, 71, 72, 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

VII Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General resolverá sobre los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral ordinario a los diversos cargos de elección popular; por lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documentación relativa al convenio de coalición parcial denominada **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, que presentan los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

VIII En ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los requisitos para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y,
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

IX Del análisis realizado al presente convenio de coalición parcial denominada **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** y sus anexos, se arriba a las conclusiones siguientes:

- a) Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al constatar que los partidos políticos que integran la coalición parcial son: el Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, bajo la denominación **“TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, tal como se establece en las cláusulas segunda y cuarta del convenio de coalición.

- b) Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al señalar expresamente que contendrán en la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl en el proceso electoral ordinario 2012-2013, según las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición.
- c) En atención a la establecido en la fracción III, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como bien lo refieren los partidos coaligados en la cláusula décima tercera del convenio de coalición, al tratarse de una elección de integrantes de ayuntamientos, tal disposición no tiene aplicación en el presente convenio para los efectos de la representación proporcional, razón por la cual no es necesario justificarla.
- d) Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa al emblema y los colores que identifican a la coalición, al constar en la cláusula cuarta del convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

En el centro, el emblema del Partido Revolucionario Institucional, conformado por un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R", destacando una silueta en el centro en color blanco, deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

En la parte inferior de la sección izquierda se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México, formado por un tucán en sus

colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una V de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco.

En la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema de Nueva Alianza, generado a partir de la letra "N" y la letra "A", que estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas "Alas de paloma volando", símbolo universal de la libertad y la paz. El "Imagotipo" está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el logotipo y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra "Nueva". Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara. En la palabra "Nueva" está trazada en 50 pts., mientras que "Alianza" está trazada originalmente en 150 pts. La tipografía está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 90 pts. Ambas conservan un kerning o espacio Inter-letrado de 25 pts. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, el logotipo abarca 16X y 17Y, con un área de protección de 1X. El espacio entre "Nueva" y "Alianza" es de 1X. Se ha establecido la ubicación del "Imagotipo" en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen de 1x. Los colores que se utilizan son para el fondo en pantalla y aplicaciones digitales el Turquesa Pantone® DS 250-2C (Process Coated), para aplicaciones impresas el Turquesa Pantone® 7710 C (Solid Coated) y para el "Imagotipo" y tipografía el Blanco. Sólo en aplicaciones impresas puede contener Negro Pantone® Process Black C los valores en CMYK son: C100% M0% Y40% K0% y en RGB para Video y TV son: R0% G170% B173%.

En la parte inferior del emblema de la coalición, se encuentra un rectángulo con fondo color verde, se describe la frase en letras color blanco "TODOS SOMOS" y en la parte de abajo la palabra "TAMAULIPAS" en color gris, y en los contornos de las letras color blanco.

- e) Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al presentarse la plataforma común de la coalición parcial, en la cual los partidos coaligados y sus candidatos se comprometen a sostener una oferta política común, de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción y de los estatutos de dichos institutos políticos, como se estableció en la cláusula octava del convenio de coalición, para la elección de integrantes de ayuntamientos de los 40 municipios del Estado, misma que será la que se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas el día 10 de enero de 2013; también se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, y 116, fracción II, del mismo ordenamiento legal citado, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición común que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la citada ley electoral.
- f) Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que en términos de la cláusula décima, párrafo segundo, del convenio de coalición, se señala que cada partido coaligado determinará, conforme a sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, el tiempo que dispondrá para la coalición y sus candidatos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
- g) Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenir los partidos políticos coaligados que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político, según lo establecido en la cláusula novena, párrafo primero, apartado 4, del convenio de coalición.
- h) Se satisface la fracción IX, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa a la disolución de la coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la cláusula décima sexta del convenio de coalición.

- i) Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir el Partido Revolucionario Institucional, el Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaría Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles; así mismo, acompaña el acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, en la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas; y el acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México para la elección de integrantes de ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.
- j) Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibirse por parte de Nueva Alianza, el acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, por medio de la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para postular candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a elegirse en el proceso electoral 2012- 2013, constante de 11 (once) fojas útiles; y el escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que

suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por medio del cual se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en la elección de integrantes de ayuntamientos en el Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013., constante de 1 (una) foja útil.

- k) Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Verde Ecologista de México, el acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, con el objeto de autorizar la coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de integrantes de ayuntamientos a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles; y el acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias, Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla

Scheleske de Ariño, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, en el que se autorizó a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de integrantes de ayuntamientos en el Estado, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.

- l) Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir un ejemplar de la plataforma electoral común de la coalición que sostendrán para la elección relativa, de conformidad a la cláusula octava del convenio de coalición.
- m) Se atiende lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la coalición denominada "TODOS SOMOS TAMAULIPAS", encabezada por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación de financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral a través de una cuenta concentrada única, lo cual se encuentra previsto en la cláusula novena, párrafo primero, fracción II, inciso b), del convenio de coalición.
- n) Se cumple con la cláusula novena, párrafo primero, fracción I, del convenio de coalición, al establecerse que el Partido Revolucionario Institucional aportará al menos el 20% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- o) Se cumple el requisito de la representación de la coalición ante los órganos electorales correspondientes, con la designación de un órgano de gobierno, representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como se asienta en la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición; en la inteligencia de que se autoriza para promover medios de impugnación a nombre de la coalición a los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como a

los representantes acreditados por la coalición ante los consejos electorales municipales.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.** Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”. firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

**TERCERO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” sostendrá en la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**CUARTO.** De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que se postulan para contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de integrantes de ayuntamientos materia del convenio, en el

lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional, y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

**SEXTO.** La representación de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la citada coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como los representantes acreditados por la coalición ante los consejos municipales electorales correspondientes, de conformidad con la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

**OCTAVO.** Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**NOVENO.** Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos municipales electorales correspondientes, la coalición deberá nombrar representantes ante los mismos y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un sólo partido político.

**DÉCIMO.** Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los 40 consejos municipales electorales citados, para los efectos legales que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo, le voy a solicitar sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores en 40 municipios del estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2012-2013. Acuerdo:

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.** Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”. firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

**TERCERO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” sostendrá en la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que se postulen para contender en la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de integrantes de ayuntamientos materia del convenio, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional, y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

SEXTO. La representación de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la citada coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como los representantes acreditados por la coalición ante los consejos municipales electorales correspondientes, de conformidad con la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de integrantes de ayuntamientos en los 40 municipios del Estado, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del

artículo 112, párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos municipales electorales correspondientes, la coalición deberá nombrar representantes ante los mismos y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un sólo partido político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “TODOS SOMOS TAMAULIPAS”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, e infórmese de la misma a los 40 consejos municipales electorales citados, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario. Se pone a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo, por si alguien quiere hacer a uso de la voz. Pide la palabra el representante del Partido Acción Nacional, ¿alguien más?. Bien, se le concede el uso de la voz al representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Buenos días, con la autorización del Consejero Presidente, saludo a los señores Consejeros, a los representantes de los partidos políticos, a los medios de comunicación y al público en general. Con relación al proyecto de acuerdo que nos ocupa, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial celebrada por los diversos partidos políticos, me permito expresar que dada la naturaleza de tal proyecto, es importante conocer los argumentos técnicos y jurídicos que sostienen todos y cada uno de los Consejeros que integran este cuerpo colegiado, ello, a fin de que la ciudadanía, los partidos políticos, los medios de comunicación y todos los sectores de la sociedad tamaulipeca, osen de conocer con toda certeza y seriedad las consideraciones que se han tomado en cuenta para aprobar el o los convenios de coalición correspondientes, al respecto, cabe señalar que tales puntos de vista, es decir, la opinión de los Consejeros que integran este órgano colegiado se surte relevante y le impone el artículo 2, fracción II del Reglamento de Sesiones de este Instituto, puesto que es categórico el establecer que corresponde a los Consejeros participar

en las deliberaciones en los asuntos de su competencia, es decir, de la normatividad reglamentaria se desprende que todos y cada uno de los Consejeros que integran este órgano deben participar en los asuntos que se someten a la potestad del Consejo General; ahora bien, el Partido Acción Nacional le causa extrañeza la manera en que se han conducidos los Consejeros Electorales en las Sesiones de este Consejo, toda vez que no se da la participación deliberativa que exige el reglamento a que deben someterse en el desempeño de sus funciones, lo que no abona en dar cumplimiento a la normativa interna y no solamente es, si no que tampoco a este proceso electoral a la legalidad del mismo y al fortalecimiento de las instituciones y menos a la democracia; además, dadas las circunstancias y la naturaleza de los actos complejos que se someten a consideración de este Consejo Electoral, resulta inverosímil que siempre exista unanimidad en los asuntos planteados y aprobados por este órgano, lo que por sí mismo cuestiona el profesionalismo y ética de estos Consejeros integrantes del colegiado, por ello, el Partido Acción Nacional respetuosamente y en cabal cumplimiento a la normatividad electoral exhorta a las señoras y señores Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas a participar activamente en las sesiones de este órgano, exponiendo públicamente y en cada una de las sesiones a que se nos invite a los partidos políticos, las consideraciones lógicas jurídico que sustentan su voto, pues resulta notorio que solo se limitan a efectuar las aprobaciones correspondientes pero jamás la deliberación de sus puntos de vista en el seno de este Consejo, al grado que este representante hace tres meses, es decir casi noventa días de iniciado el proceso electoral, no ha escuchado las deliberaciones de los Consejeros Electorales que integran esta autoridad, situación que por sí misma resulta lamentable, bajo ese tenor, el Partido Acción Nacional considera que evadir tal exhortación se presume la falta de capacidad de los integrantes de este cuerpo colegiado para el desempeño de función, en su caso la falta de independencia y autonomía que debe existir en el actuar de los Consejeros Electorales y también se asumiría que el Congreso local al designarlos se equivocó por la falta de capacidad de los mismo. Muchas gracias.

**EL PRESIDENTE:** Muy bien, acabamos de escuchar al representante del Partido Acción Nacional, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?. De no ser así, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

**EL SECRETARIO:** Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General

del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores en 40 municipios del estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

**EL PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el sexto punto del orden del día.

**EL SECRETARIO:** Con gusto señor Presidente, el sexto punto del orden del día, se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21 con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada. Consejera Braña, ¿su voto es en contra, usted solicita que se le dé lectura?

**LA CONSEJERA ELECTORAL GRABIELA BRAÑA CANO:** Si le quiere dar lectura y ahorita participo yo.

**EL PRESIDENTE:** Ahorita madamas, estamos poniendo a consideración la dispensa de lectura.

**EL SECRETARIO:** Si, es la dispensa, o sea no tener que leer todo el Acuerdo, mas adelante sería ya el contenido, el fondo del Acuerdo.

**LA CONSEJERA ELECTORAL GRABIELA BRAÑA CANO:** Ah sí, que se dispense la lectura.

**EL SECRETARIO:** Entonces, ¿está diciendo que está a favor de que se dispense la lectura?, la lectura solamente.

LA CONSEJERA ELECTORAL GRABIELA BRAÑA CANO: Si, así es.

EL PRESIDENTE: Gracias.

EL SECRETARIO: Correcto, gracias. Consejero Presidente. Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

**“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 05, 06, 07, 19 Y 21 CON CABECERA EN REYNOSA LOS TRES PRIMEROS, ALTAMIRA Y TAMPICO NORTE, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.
- II. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- III. El 10 de enero de 2013, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron ante este Consejo General

del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" firmado por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

- IV. Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, la documentación siguiente:
1. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, relativo al convenio de coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que suscriben los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 14 (catorce) fojas útiles.
  2. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
  3. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el C. Ramiro Ramos Salinas es Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) foja útil.

4. Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
5. Acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Nueva Alianza, para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en 5 distritos electorales, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas.
6. Acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
7. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Nueva Alianza se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
8. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, signada por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Jesús Rafael Méndez Salas, se encuentra registrado como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.
9. Acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su

calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del citado instituto político, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, constante de 11 (once) fojas útiles.

10. Escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, por medio del cual se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
11. Descripción del emblema de la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” y los colores que la caracterizan y diferencian, constante de 4 (cuatro) fojas útiles.
12. Plataforma electoral común de la coalición denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”.

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y

pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos.

- II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- III. Que conforme a los artículos 20, apartado segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral ordinario.
- VI. Que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, haciendo uso de sus derechos de participación política y de formar coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2013, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro del convenio de coalición parcial, expresando su determinación de conformar la alianza **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente; fundando su petición en los artículos 41, Base I, y 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52, 71, 72, 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse

formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

VII. Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General resolverá sobre los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral ordinario a los diversos cargos de elección popular; por lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documentación relativa al convenio de coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, que presentan los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

VIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y,
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

IX. Del análisis realizado al presente convenio de coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** y sus anexos, se arriba a las conclusiones siguientes

- a) Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al constatar que los partidos políticos que integran la coalición son: el Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, bajo la denominación **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, de conformidad con las cláusulas segunda y cuarta del convenio de coalición.
- b) Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al señalar expresamente que contendrán en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, según las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición.
- c) Se atiende lo establecido en la fracción III, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula novena del convenio de coalición se señala que una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que Nueva Alianza participe en forma individual, se le asignaran tantos votos de la coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”** como sean necesarios para que obtengan el 03% de la votación estatal emitida; el remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.
- d) Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa al emblema y los colores que identifican a la coalición, al constar en la cláusula cuarta del convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

En el centro, el emblema del Partido Revolucionario Institucional, conformado por un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y

en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R", destacando una silueta en el centro en color blanco, deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

En la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema de Nueva Alianza, generado a partir de la letra "N" y la letra "A", que estilizadas e ideográficamente dan el concepto de unas "Alas de paloma volando", símbolo universal de la libertad y la paz. El "Imagotipo" está conformado por 2 elipses que se unen en su origen. Está alineado verticalmente al centro del recuadro que envuelve el logotipo y en su eje horizontal alinea su vértice inferior con la palabra "Nueva". Se utiliza la Familia Tipográfica Sans Serif: Harabara. En la palabra "Nueva" está trazada en 50 pts., mientras que "Alianza" está trazada originalmente en 150 pts. La tipografía está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 90 pts. Ambas conservan un kerning o espacio Inter-letrado de 25 pts. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de X o Y, el logotipo abarca 16X y 17Y, con un área de protección de 1X. El espacio entre "Nueva" y "Alianza" es de 1X. Se ha establecido la ubicación del "Imagotipo" en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen de 1x. Los colores que se utilizan son para el fondo en pantalla y aplicaciones digitales el Turquesa Pantone® DS 250-2C (Process Coated), para aplicaciones impresas el Turquesa Pantone® 7710 C (Solid Coated) y para el "Imagotipo" y tipografía el Blanco. Sólo en aplicaciones impresas puede contener Negro Pantone® Process Black C los valores en CMYK son: C100% M0% Y40% K0% y en RGB para Video y TV son: R0% G170% B173%.

En la parte inferior del emblema de la coalición, se encuentra un rectángulo con fondo color verde, se describe la frase en letras color blanco "TODOS SOMOS" y en la parte de abajo la palabra "TAMAULIPAS" en color gris, y en los contornos de las letras color blanco.

- e) Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al presentarse la plataforma común de la coalición parcial, en la cual los partidos políticos coaligados y sus candidatos se comprometen a sostener una oferta política de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de dichos institutos políticos, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en

Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, como se estableció en la cláusula octava del convenio de coalición, mismo que se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas el día 10 de enero de 2013; dándose cumplimiento también a lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, y 116, fracción II, del mismo ordenamiento legal citado, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición común que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la citada ley electoral.

- f) Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que en términos de la cláusula décima primera, párrafo segundo, del convenio de coalición, se señala que cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión, el tiempo que dispondrá para la coalición y sus candidatos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
- g) Se atiende lo establecido en el artículo 114, fracción VII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula decima segunda del convenio de coalición, se estableció el orden para conservar la el registro de los partidos políticos coaligados.
- h) Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenir los partidos políticos coaligados que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político, según lo establecido en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 4, del convenio de coalición.
- i) Se satisface la fracción IX, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa a la disolución de la coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la cláusula décima séptima del convenio de coalición.
- j) Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir el Partido Revolucionario Institucional, el Instrumento notarial número 5639 de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna

Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles; así mismo, acompaña el acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que suscriba el convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en 5 distritos electorales, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas; y el acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el que se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Nueva Alianza para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.

- k) Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibirse por parte de Nueva Alianza, el acta de asamblea extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, celebrada por el Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, signada por los CC. Jesús Rafael Méndez Salas, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, Erika Crespo Castillo, Secretaria General, José de Jesús Antonio González Mitre, Vocal, Ulises Ruiz Pérez, Vocal, Carlos Alejo Aguilar Monita, Vocal, Irma Leticia Torres Silva, Secretaria Técnica, Ricardo Garza Wong, Escrutador, María Cristina Bermúdez Órnelas, Escrutador, y Daniela Elizabeth Vázquez Pérez, Escrutador, mediante la cual se aprueba el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, constante, de 11 (once) fojas útiles; y el escrito de fecha 10 de enero de 2013, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, Mónica T. Arriola

Gordillo, Secretaria General; Roberto Ruiz de Alva, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral, Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, y Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación, en el que se instruye al C. Jesús Rafael Méndez Salas, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, para que pueda contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional en la postulación de los candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.

- l) Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir un ejemplar de la plataforma electoral común de la coalición que sostendrán para la elección relativa, de conformidad a la cláusula octava del convenio de coalición.
- m) Se atiende lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la coalición parcial "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS", encabezada por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación de financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral a través de una cuenta concentrada única, lo cual se encuentra previsto en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 2, inciso b), del convenio de coalición.
- n) Se cumple con la cláusula décima, párrafo primero, apartado 1, inciso a), del convenio de coalición, al establecerse que el Partido Revolucionario Institucional aportará al menos el 7.5% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- o) Se cumple el requisito de la representación de la coalición ante los órganos electorales correspondientes, con la designación de un órgano de gobierno representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, como se prevé en la cláusula décima primera, párrafo primero y tercero, del convenio de coalición; en la inteligencia de que se autoriza para promover medios

de impugnación a nombre de la coalición a los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani y María de Jesús Lara Tijerina, así como a los representantes acreditados por la coalición ante los consejos electorales distritales correspondientes.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.** Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

**TERCERO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que sostendrá en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**CUARTO.** De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que se postulan para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la

antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

**SEXTO.** La representación de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani y María de Jesús Lara Tijerina y/o los representantes acreditados de la coalición ante los consejos distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente, de conformidad con la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición parcial objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

**OCTAVO.** Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**NOVENO.** Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, integrantes de la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, la coalición deberá nombrar representantes generales ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político.

**DÉCIMO.** Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA,**

**TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los consejos distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, para los efectos legales que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, le solicito tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21 con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013. Acuerdo:

PRIMERO. Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

TERCERO. Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que sostendrá en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 05, 06, 07,

19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que se postulan para contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de diputados al Congreso del Estado, por el principio de mayoría relativa materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

SEXTO. La representación de la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Jonathan Joshua Martínez Justiniani y María de Jesús Lara Tijerina y/o los representantes acreditados de la coalición ante los consejos distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente, de conformidad con la cláusula décima, párrafo primero y tercero, del convenio.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición parcial objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, integrantes de la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, la coalición deberá nombrar representantes generales ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, e infórmese de la misma a los consejos distritales electorales 05, 06, 07, 19 y 21, con cabecera Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico Norte, respectivamente, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, ahora sí, ponemos a su consideración el proyecto de Acuerdo, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. La Consejera Braña , ¿alguien más?. Bien se le cede el uso de la palabra a la Consejera Gabriela Braña.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO: Consejero Presidente, representantes de los diversos partidos políticos acreditados ante este Consejo, compañeras y compañeros Consejeros, medios de comunicación, público en general.

Analizando el contenido de las clausulas que tenemos en ambos convenio de coalición parciales que presentaron a consideración de este Consejo, para efecto de los dispuesto en el artículo 114, fracción III, del Código Electoral para el

Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza, acordaron en una clausula novena del convenio de coalición que la votación obtenida en la elección en la que participan coaligados se distribuirá conforme al texto que cito a continuación: Clausula Novena. La distribución de la votación obtenida en la elección de diputados. Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III, del citado artículo 114, del Código Electoral de Tamaulipas, la votación estatal emitida válida que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente: a) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que Nueva Alianza partido político nacional, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición “Pri y Nueva Alianza, Todos Somos Tamaulipas” como sean necesarios para que obtenga el 3 % de la votación estatal emitida. b) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículo 114, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México acordaron en la cláusula novena del convenio de coalición parcial que la votación obtenida en la elección en la que participan coaligados se distribuirá con forme al texto que cito a continuación: Cláusula Novena. De la distribución de la votación obtenida en la elección de diputados. Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Electoral de Tamaulipas, la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente: a) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que el Verde Ecologista partido político nacional, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5 % de la votación estatal emitida. b) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

Recordamos un párrafo de lo que este Consejo General agregó en el Acuerdo tomado al hacer la asignación de diputados por el principio de representación proporcional en el inmediato anterior proceso: Una vez obtenidos los resultados de la elección de diputados por el principio de representación proporcional de los partidos políticos y coaliciones participantes en el proceso electoral 2009-2010, se hace necesario asignar el número de votos con que, en definitiva, contarán los partidos políticos que suscribieron coalición, todo ello mediante la aplicación de reglas y cláusulas contenidas en los convenios de referencia. Este Consejo General procederá conforme los procesos electorales anteriores al hacer la asignación de votación que en definitiva contarán los partidos que conforman las coaliciones “Pri y Nueva Alianza, Todos Somos Tamaulipas”, “Pri y Verde,

Todos Somos Tamaulipas”, aplicará como legal el contenido de la cláusula novena del convenio de coaliciones parciales celebrados ante el Partido Revolucionario Institucional y los partidos de Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para mí, es volver hacer una indebida e incorrecta interpretación de las disposiciones legales estatales, para legitimar el asignar a los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México primeramente el número de votos que en definitiva contaron los partidos políticos coaligados y posteriormente se asignan los diputados por el principio de representación proporcional, el voto, quiero recordarles que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e “intransferible”, por esta razón es mi voto en contra.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muy bien, ¿alguna otra persona integrante de este Consejo quiere hacer uso de la palabras. Pide el uso de la palabra el Consejero Raúl Robles y el Consejero Porfirio Flores y también pide el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional. Tiene el uso de la palabra el Consejero Raúl Robles.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente. Quisiera precisamente hacer uso de nuestra facultad que tenemos como Consejeros, de argumentar sobre estos puntos que se ponen a consideración en este momento. Escuche con mucha atención aquí la participación de mi compañera Consejera y es un punto de vista en realidad muy respetable, sin embargo, quisiera nada mas precisar un par de cuestiones porque este tema del que refiere, ya ha sido tocado en esta mesa en otros momentos, si bien evidentemente su servidor no estuvo presente, uno como abogado siempre anda escudriñando este tipo de temas verdad, evidentemente me saltó este tema y por ello me enfoqué a su análisis, este y otros temas que contienen los diversos convenios de coalición, sin embargo, me refiero en particular en este.

La Sala Superior de nuestro Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resultado ya estos temas en varias ocasiones, en todos los ha declarado constitucionales, legales, ¿por qué?, porque no se está hablando aquí de una transferencia de votos, si no de una asignación de votos conforme a un convenio, son temas o palabras que tienen distintas acepciones, entonces, yo quisie4ra precisamente para argumentar un poco en este tema, quisiera dar lectura a un par de puntos que en su momento fueron vitos por la Sala Superior y que creo que vienen a colación directa con este tema.

El primero de ellos, es un antecedente que desde hace tiempo había yo estado analizando y en este comentario lo traigo nuevamente a colación que es un juicio, una apelación que se presentó en el año 2009 y que se registró bajo el número SUP-RAP/44/2009, en esta ocasión se analizó algo muy similar, en ella, los Magistrados integrantes de la Sala Superior, iniciaron señalando cuáles son las características del voto, refieren ellos, evidentemente en un caso similar, no del tipo, pero con muchas características similares, dicen ellos: analizan el ejercicio libre del voto, dicen a que se refiere esto y dicen que los ciudadanos deben emitir su voto sin estar sujetos a interferencias, presiones, coacciones y manipulaciones de terceras personas que traten de influir, por cualquier medio, sobre la voluntad del elector, con el propósito de determinar el sentido de su voto a favor de un candidato o partido político en lo particular. También hablan de la secrecía del voto que constituye una de las características más importantes del sufragio, por ésta se garantiza la libertad del ciudadano para que, sin ninguna presión o coacción, pueda emitir su voto a favor del partido político o candidato de su preferencia, etcétera, etcétera, y así analiza todas las características del voto y llega a un punto que creo que es el que mayor se acerca al tema que estamos viendo, que refieren a la vulneración que en su momento refería un partido político actor en este asunto, con el carácter de personal e intransferible que era algo muy similar a lo que estamos viendo aquí, dice que ello no se da, dice porque en contrario a lo que en su momento señaló el carácter de personal e intransferible a que alude el artículo 4, párrafo 2, del COFIPE, que en este caso es el artículo 6 de nuestro Código Electoral, dice que establecen una vinculación entre la persona titular del derecho para emitir un voto en las elecciones populares con el acto mismo de votar, de tal suerte que sea sólo la persona que reúne los requisitos constitucionales y legales para votar quien, efectivamente, emita su voto a favor de una determina propuesta política. Es decir, conforme a lo previsto en la fracción I, del 35 Constitucional Federal, es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones populares. De igual forma, de acuerdo a lo establecido en la fracción III, del artículo 36, de la misma Ley Fundamental, es obligación de los ciudadanos votar en las elecciones en los términos previstos en la ley correspondiente; y luego, señalan aquí el contenido de esta disposición federal, el Código Federal Electoral que en nuestro caso reitero, es el artículo 6 y refiere la obligación el derecho votar en las elecciones, y luego dice las característica, el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Entonces dice: se debe entender que el sufragio es un derecho personal e intransferible, en la medida que no puede ser ejercido por otra persona en representación del titular de tal derecho, ni tampoco es posible enajenar, ceder, transmitir o donar la mencionada prerrogativa constitucional, toda vez que se trata de un derecho personalísimo del ciudadano que no puede ser ejercido por otra persona que no sea el titular del derecho correspondiente. En ese sentido, me llamaba la atención

este señalamiento de la transferencia de votos, entonces reitero, aquí no se está vulnerando ningún derecho, ningún principio porque la transferencia, el principio de la no transferencia o de intransferible del voto es precisamente ese que sea el ciudadano en lo individual quien vaya y lo ejerza directamente a la urna, es decir que no exista una cesión de ese derecho mediante un poder, como pudiera ser, etcétera, sí, es personalísimo este derecho e intransferible, así lo dice la Constitución.

Y ya de manera muy particular y para terminar, este mismo tema, reitero, se vio en el proceso pasado porque así lo vi yo en una sentencia cuyo rubro fue Juicio de Revisión Constitucional 5/2010, resultado por la Sala Regional que nos corresponde a nuestra circunscripción que es la de Monterrey y refiere, dado que al contender dos partidos bajo un mismo emblema, es necesario determinar qué porcentaje de la votación obtenida por la coalición corresponderá a cada uno de los integrantes de ésta y refiere varias sentencias más en ese sentido, dice : en suma, como ocurrió en el precedente mencionado y como sucede en el caso bajo estudio, es conforme a derecho distribuir los votos obtenidos por una coalición parcial entre los partidos políticos que la integran. Entonces reitero, aquí no se trata de una transferencia, se trata de una distribución de votos, lo cual, lo establece como un requisito, el Código Electoral lo establece como requisito que se debe establecer, como se van a distribuir los votos, porque si no, precisamente caeríamos en la incertidumbre de andar queriendo aquí adivinar nosotros cuanto le va a corresponder a cada partido, precisamente es la voluntad de los partidos que se coaligan y dicen una vez resulta la elección y al tener que disolverse esta coalición, pues tenemos que saber cuántos votos le van a corresponder a cada uno, en ese sentido yo reitero y además no estoy descubriendo el hilo negro, simplemente estoy dando lectura a interpretaciones y sentencias ya firmes de nuestros máximos órganos jurisdiccionales en el país. Entonces en ese sentido, nada mas esa es mi participación, reiterar que precisamente mi voto en este tema pues va ser a favor, ¿por qué?, pues por estos argumentos, porque no se está violentando ningún principio constitucional. Muchas gracias.

**EL PRESIDENTE:** Bien. Se le concede el uso de la palabra al Consejero Porfirio Flores.

**EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA:** Muy buenos días integrantes de este Consejo General. Mi participación es algo similar a la que llevó a cabo mi compañero Consejero Raúl Robles, en relación a la legalidad de los convenios de coalición en ese sentido de la distribución del voto. El artículo 113 y el 114, fracción III del Código Electoral de Tamaulipas

bueno, así lo permites y efectivamente, yo creo que la propuesta, no propuesta sino de la manifestación de la ideal de mi compañera Consejera, es una propuesta muy respetable y que si tiene bases sustentables porque, tan es así que el proceso federal se lleva a cabo de diferente manera, los votos son ahora en forma particular aunque sean coaliciones, pero para llegar a ese paso se tuvo que legislar, en el caso nuestro, bueno pues los factores de los procesos electorales y las fracciones parlamentarias pues son los que tienen la batuta para determinar en qué momento oportuno sufre cambios nuestra ley electoral.

Por otro lado, efectivamente las coaliciones no solamente tienen efectos en cuanto a la votación, o sea, efectos políticos, si no también financieros, tan es así que cuando se reparten los votos, acuérdense muy bien, de la manera en que se reparte la votación es la manera cómo van a obtener los recursos del financiamiento verdad, entonces, también en ese aspecto ha sido motivo de medios de impugnación y tenemos también otra resolución que habla del financiamiento público ordinario para las asignaciones, debe atenderse al porcentaje de votos obtenido y a lo pactado en los convenios de coalición y para no hacer muy larga mi intervención, nada mas leeré lo que refiere al punto que nos interesa, dice la resolución debe atenderse al porcentaje de votos obtenido por la coalición y a lo pactado en el convenio respectivo, con independencia del partido que haya designado a los candidatos e incluso, en su totalidad hubiere provenido de uno solo de los institutos políticos integrantes de la coalición, sin que ello implique de manera alguna transferencia de votos. Entonces, nosotros nada más para dar a conocer nuestra opinión del proyecto que se presento que ahora ya es acuerdo y cual fueron los motivos que nos fundamentaron para aprobarlo. Es todo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejero. Se le concede el uso de la voz al representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Gracias señor Presidente, compañeros representantes de partido, escucho con atención la inquietud de la Consejera Electoral, su inquietud de una transferencia de votos, comparto la opinión del Consejero Robles, del Consejero Porfirio, este es un tema muy tocado ya, tanto a nivel local como en otros Estados, no existe transferencia de votos como lo dice el Consejero y lo dice el mismo Código, hay una distribución, hay que hacer una distribución de esa votación, en una sentencia de la Sala Superior, un caso de Tamaulipas y un caso me parece que de San Luis, la Sala Superior ha dicho que es válida esa distribución de votación porque no existe la voluntad material ni jurídica de saber por quien voto el elector, al ser un solo emblema, al ser un solo ente, no hay manera jurídica de saber por quien voto, la misma Sala Superior, ha sostenido que es un acto legal y constitucional la forma de distribución, conforme

al acuerdo de voluntades, aquí damos cumplimiento a los requisitos legales estatutarios de cada uno de los partidos políticos, el Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, fuimos muy cuidadosos al momento de elaborar y suscribir estos convenios basándonos en nuestras normas y estatutos. Entonces, considero yo, que no hay ninguna transferencia de votos sobre el tema que toca la Consejera. Y otro, mi intervención sería nada mas una suda y me salta en el punto noveno del proyecto de acuerdo dice que a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos distritales 05, 06, 07, 19 y 21, deberá nombrar la coalición representantes generales yo creo que aquí hubo un error verdad, sería representantes ante los Consejos, ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político, porque si no el artículo 236 me dice que a partir del registro de candidatos. Nada mas sería esa observación.

EL PRESIDENTE: Se tomó nota de la observación que hace el representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz?. De no ser así, le voy a solicitar al Secretario sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención. Seis votos a favor. Los que estén en contra del proyecto. 1 voto en contra.

EL SECRETARIO: Doy fe de que hay aprobación por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "PRI Y NUEVA ALIANZA, TODOS SOMOS TAMAULIPAS" que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 05, 06, 07, 19 y 21 con cabecera en Reynosa los tres primeros, Altamira y Tampico norte, respectivamente, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el séptimo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el séptimo punto del orden del día, se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico sur en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE POSTULAR FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 08 Y 22 CON CABECERA EN RÍO BRAVO Y TAMPICO SUR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

#### **ANTECEDENTES**

- I De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.
- II Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción

Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

III El 10 de enero de 2013, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” firmado por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

IV Este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió de los representantes de los comités estatales de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de Enero de 2013, relativo al convenio de coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que suscriben los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Patricio Edgar King López, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición parcial en la elección de candidatos a diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 14 (catorce) fojas útiles
2. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
3. Constancia de fecha 5 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el C. Ramiro Ramos Salinas es Presidente

del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) foja útil.

4. Instrumento notarial número 5639, de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
5. Acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas, Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, en la cual se aprueba el convenio de coalición parcial con el Partido Verde Ecologista de México, para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en dos distritos electorales, en el proceso electoral ordinario 2012- 2013, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas.
6. Acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de diputados al Congreso del Estado, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.
7. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual hace constar que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto, en pleno goce de sus derechos, constante de 1 (una) foja útil.
8. Constancia de fecha 9 de enero de 2013, signada por el Lic. Juan Esparza Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la cual se hace constar que el C. Patricio Edgar King López se encuentra registrado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) foja útil.

9. Acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se autorizó al Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, celebrar la coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en la elección a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles.
10. Acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias, Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla Scheleske de Ariño, mediante el cual se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, en el que se autorizó a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de diputados al Congreso del Estado, a celebrarse el 7 de julio de 2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.
11. Descripción del emblema de la coalición denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” y los colores que la caracterizan y diferencian, constante de 3 (tres) fojas útiles.

12. Plataforma electoral común de la coalición denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”.

### **CONSIDERANDOS**

- I Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es el organismo público autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y ayuntamientos.
- II Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral
- V Que conforme a los artículos 20, apartado segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- VI Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, prevé el derecho de los partidos políticos de conformar coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral ordinario.
- VII Que los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de sus derechos de participación política y de formar

coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2013, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro del convenio de coalición, expresando su determinación de conformar la alianza “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, para participar en el proceso electoral ordinario 2012-2013, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Rio Bravo y Tampico Sur, fundando su petición en los artículos 41, Base I, y 116, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52, 71, 72, 112 y 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, el cual deberá presentarse formalmente para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

- VIII Que el artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General resolverá sobre los convenios de coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral ordinario a los diversos cargos de elección popular; por lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documentación relativa al convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que presentan los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a fin de emitir el acuerdo respectivo.
- IX En ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:
- j) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
  - k) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
  - l) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
  - m) El emblema y los colores que identifican la coalición;
  - n) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;

- o) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
  - p) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
  - q) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y,
  - r) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.
- X. Del análisis realizado al presente convenio de coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**, así como de los anexos correspondientes, para determinar si se cumple cabalmente con los requisitos previstos al respecto en el Código de la materia, se arriba a las conclusiones siguientes:
- a. Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al constatar que los partidos políticos que integran la coalición son: el Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, bajo la denominación **“PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de conformidad con las cláusulas segunda y cuarta del convenio de coalición.
  - b. Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al señalar expresamente que contendrán en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Rio Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, según las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición.
  - c. Se atiende lo establecido en la fracción III, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula novena del convenio de coalición, se señala que una vez sumados los votos obtenidos en los distritos electorales en que el Partido Verde Ecologista de México participe en forma individual, se le asignaran

tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtengan el 1.5% de la votación estatal emitida; el remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

- d. Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa al emblema y los colores que identifican a la coalición, al constar en la cláusula cuarta del convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

En el centro, el emblema del Partido Revolucionario Institucional, conformado por un cuadro dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo, de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

En la parte inferior de la sección izquierda se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México, formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una V de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro el enunciado VERDE en color blanco.

En la parte inferior del emblema de la coalición se describe la frase "TODOS SOMOS TAMAULIPAS" en color negro.

- e. Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al presentarse la plataforma común de la coalición parcial, en la cual los partidos políticos coaligados y sus candidatos se comprometen a sostener una oferta política de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción y estatutos de sus institutos políticos, en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, como se estableció en la cláusula octava del convenio de coalición, misma que será la que se presentó ante este Instituto Electoral de Tamaulipas el día 10 de enero de 2013; dándose cumplimiento también a lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, y 116, fracción II, del mismo ordenamiento legal citado, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición común que nos ocupa, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la citada ley electoral.

- f. Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ya que en términos de la cláusula décima, párrafo primero, apartado 5, del convenio de coalición, se señala que cada partido político podrá determinar, conforme a sus prerrogativas de acceso a la radio y la televisión, el tiempo que dispondrá para la coalición y sus candidatos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- g. Se cumple lo establecido en la fracción VII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que en la cláusula decima segunda del convenio de coalición, los partidos político coaligados establecieron el orden de prelación para conservar el registro.
- h. Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenir los partidos políticos coaligados que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para cada una de las elecciones, según lo establecido en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 3, del convenio de coalición.
- i. Se satisface la fracción IX, del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativa a la disolución de la coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la cláusula décima séptima del convenio de coalición.
- j. Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir el Partido Revolucionario Institucional, el Instrumento notarial número 5639 de fecha 14 de diciembre de 2012, signado por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Adscrita en funciones a la Notaria Pública Número 45, con residencia en esta Ciudad, relativo a la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, de fecha 8 del mismo mes y año, constante de 5 (cinco) fojas útiles; así mismo, acompaña el acta de sesión extraordinaria de fecha 9 de enero de 2013, suscrita por los CC. Ramiro Ramos Salinas,

Presidente de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, Secretaria General, y Griselda Carrillo Reyes, Secretaria Técnica, mediante la cual se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional para que suscriba el convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en dos distritos electorales, constante de 5 (cinco) fojas útiles; acompañada de 6 listados conteniendo los nombres de diversas personas con sus respectivas firmas; y el acuerdo de fecha 9 de enero de 2013, suscrito por el Doctor Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el que se autoriza al Comité Directivo Estatal de dicho Instituto político a celebrar convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, constante de 1 (una) foja útil.

- k. Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibirse por parte del Partido Verde Ecologista de México, el acuerdo CPETAM-01/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, que suscriben los CC. Patricio Edgar King López, Secretario General del Consejo Político en el Estado de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista de México, Jesús González Macías, Secretario Técnico, y los consejeros René Castillo de la Cruz, José Wenceslao del Olmo Blanco, Enrique Fanjón González, Marcelino Cisneros Ramírez, Andrés Hernández Castillo, Javier Alejandro Silva Sandoval, Sonia Alejandra Cruz López, Ana Astrid Ruiz Mancilla, Martín Rodríguez López, José Gaudencio Izquierdo Salas, Carlos Domínguez González, Humberto Rangel Vallejo, y Ana Laura Hernández Hernández, mediante el cual se hace constar que se autorizó al Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Tamaulipas, celebrar coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 5 (cinco) fojas útiles; y el acuerdo CPN-19/2012 de fecha 15 de diciembre de 2012, datado en la Ciudad de México, Distrito Federal, que suscriben los CC. Arturo Escobar y Vega, Vocero del Partido Verde Ecologista de México, Diego Guerrero Rubio, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, Jorge Legorreta Ordorica, Secretario Ejecutivo del

Comité Ejecutivo Nacional, y el consejero ex presidente Jorge Emilio González Martínez, y los consejeros Sara Isabel Castellanos Cortes, Alejandro Agundis Arias, Erika Bautista Flores, Elisa Uribe Anaya, Alan Notholt Guerrero, Jesús Sesma Suarez, Raúl Piña Horta, José Alberto Couttolenc Güemez, José Antonio Arévalo González, Sabino B. Pérez Díaz, Heidi Aguilar García, Fernando Danel Villarreal, Pilar Guerrero Rubio, y Ian Karla Scheleske de Ariño, en el que se hace constar que se reunió el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a fin de deliberar sobre la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tamaulipas, autorizando a dicho instituto político para que celebre coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, constante de 9 (nueve) fojas útiles.

- I. Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al exhibir un ejemplar de la plataforma electoral común de la coalición que sostendrán para la elección relativa, de conformidad a la cláusula octava del convenio de coalición.
- m. Se atiende lo dispuesto por el artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la coalición denominada "PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS", encabezada por el Lic. Rodolfo Higuera Terán, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación de financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral a través de una cuenta concentrada única, lo cual se encuentra previsto en la cláusula décima, párrafo primero, apartado 2, inciso b), del convenio de coalición.
- n. Se cumple con la cláusula décima, párrafo primero, apartado 1, inciso a), del convenio de coalición, al establecerse que el Partido Revolucionario Institucional aportará cuando menos el 03% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- o. Se cumple el requisito de la representación de la coalición ante los órganos electorales correspondientes, con la designación de un órgano de gobierno representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de

conformidad con lo establecido en el artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, lo cual se encuentra previsto en la cláusula décima primera del convenio de coalición; en la inteligencia de que se autoriza para promover medios de impugnación a nombre de la coalición a los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como a los representantes acreditados por la coalición ante los consejos electorales distritales correspondientes.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**SEGUNDO.** Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

**TERCERO.** Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” sostendrá en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

**CUARTO.** De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” que se postulen para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales citados, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio

de mayoría relativa materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional, y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

**SEXTO.** La representación de la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como los representantes acreditados por la coalición ante los consejos distritales correspondientes, de conformidad con la cláusula décima primera del convenio.

**SÉPTIMO.** Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

**OCTAVO.** Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**NOVENO.** Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos distritales electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, la coalición deberá nombrar representantes generales ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político.

**DÉCIMO.** Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS**”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE, TODOS SOMOS**”.

**TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los consejos distritales electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, para los efectos legales que correspondan.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, le solicito tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico sur en el proceso electoral ordinario 2012-2013. Acuerdo:

PRIMERO. Se tiene a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por reconocida su personería y capacidad jurídica para suscribir el convenio de coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se aprueba el convenio de coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, firmado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, al cumplirse con los requisitos previstos en la ley.

TERCERO. Se tiene por registrada la plataforma electoral común que la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” sostendrá en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en los distritos electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la cláusula séptima del convenio de coalición, los candidatos de la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que se postulan para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales citados, en el proceso electoral ordinario 2012-2013, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO. El emblema que identificará a la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” deberá ubicarse en las boletas electorales para la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa materia del convenio, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional, y de acuerdo a la cláusula quinta del convenio de coalición.

SEXTO. La representación de la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; en la inteligencia de que las personas autorizadas para promover medios de impugnación a nombre de la coalición serán los CC. Héctor Neftalí Villegas Gamundi y Jonathan Joshua Martínez Justiniani, así como los representantes acreditados por la coalición ante los consejos distritales correspondientes, de conformidad con la cláusula décima primera del convenio.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la presente coalición objeto de este acuerdo, comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente convenio y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de los medios de impugnación.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, que para los efectos del artículo

112, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los consejos distritales electorales 08 y 22, con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, la coalición deberá nombrar representantes generales ante los mismos, y ante las mesas directivas de casilla, como correspondiera a un solo partido político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el presente acuerdo, que acredita a la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que integran la coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS”, e infórmese de la misma a los consejos distritales electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico Sur, para los efectos legales que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Ahora si ponemos a consideración el proyecto de Acuerdo, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. Pide la palabra el representante del Partido del Trabajo, la Consejera Nohemí Argüello, ¿alguien más? Bien, se le cede el uso de la palabra al representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias buenos días. A mí me da gusto que ya se esté discutiendo algunas cosas en este Consejo que se empiecen a ver nuestros argumentos o nuestras posiciones con respecto a los asuntos que este Consejo tiene que atender, me causa también asombro que estemos discutiendo, no lo habíamos hecho, los aspectos legales, que creo que el Instituto debe de ceñirse a los mismos, a todos los aspectos legales que establece la ley, pero en este momento está por aprobarse un tercer convenio de coalición y a mí me llama mucho la atención que nadie haya comentado o al menos que alguien más le haya llamado la atención el aspecto subliminal de esta coalición, porque Tamaulipas es el estado fuerte que todos queremos, porque en Tamaulipas, todos hacemos la democracia y es un estado fuerte para todos como lo dije, estas son frases que existen en este gran Estado y las vemos pues en todo el Estado, unas pues en

Tamaulipas, todos hacemos la democracia es el lema de este Instituto, Tamaulipas, estado fuerte para todos y el Tamaulipas que todos queremos, pues bueno, son cosas que aparecen en la propaganda oficial del gobierno y tienen todo el derecho de que así sea, sin embargo, está por autorizarse un tercero convenio de coalición en el que todos somos Tamaulipas y ahí creo que va a ser muy desigual la competencia, porque el todos somos Tamaulipas o Tamaulipas todos o todos en Tamaulipas, va a irse al electorado como la misma cosa, yo creo que se debía reflexionar con respecto al nombre de la coalición porque pareciera ser que lo tiempo de difusión van a ser ahora mucho mayores, de por sí ya son, al estar promocionando Tamaulipas y todos en o parte del Consejo de este Instituto, recuerden que también tiene una serie de spot en radio y televisión y el gobierno del estado también lo tiene, entonces, me llama la atención que nadie haya hecho ninguna mención al respecto, considero que se debió haber hecho, ya el Instituto Federal Electoral ya ha pedido que se cambien los nombres de las coaliciones por esa similitud que existe, entonces, yo pongo ese asunto aquí en la mesa, quisiera de ser posible se discutiera pero creo que no debemos dejarlo pasar y señalar que no se ha considerado para nada esta sobreexposición que va a tener la ciudadanía al Tamaulipas y al todos. Gracias.

EL PRESIDENTE: Se le concede el uso de la palabra a la Consejera Nohemí Argüello.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejero Presidente. Bueno, mi intervención va ser muy breve y va a ser para precisamente establecer en lo que aquí se ha manifestado en torno al fundamento legal de los presentes proyectos que se ponen a consideración, coincido precisamente con lo que manifestaba el Consejero Raúl Robles, en el sentido de hacer la diferencia en los términos de transferencia y asignación de votos que tiene que ver más con la distribución, lo que comentaba el Consejero Porfirio Flores en relación a que se ha tomado en cuenta y se ha analizado en la Sala Superior y se han dado resoluciones que confirman estos criterios, también establecer que los convenios están apegados al Código para el Estado de Tamaulipas y demás legislaciones y hacer la observación que en el punto novemos también habría que corregir lo que manifestaba el representante del PRI sobre representantes generales. Es todo, gracias.

EL PRESIDENTE: Bien, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?. De no ser así, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto

respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención. 6 votos a favor. Los que estén en contra. 1 voto en contra.

LA CONSEJERA ELECTORAL LC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO:  
Por la misma razón que mencione anteriormente.

EL SECRETARIO: Muy bien, por la misma razón. Doy fe de que hay aprobación por mayoría de votos en tanto que la Consejera Electoral Gabriela Eugenia Braña Cano manifiesta su voto en contra, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “PRI Y VERDE, TODOS SOMOS TAMAULIPAS” que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a efecto de postular fórmulas de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 08 y 22 con cabecera en Río Bravo y Tampico sur en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el octavo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el octavo punto del orden del día, se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

**“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES**

## **ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2013.**

### **ANTECEDENTES**

I. De conformidad con lo que prevé el artículo 188 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante sesión extraordinaria solemne de fecha 26 de octubre de 2012, dio inicio al proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de dos mil trece, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados del Congreso de Estado, y a los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

III. Previamente al proceso electoral ordinario 2012-2013, y conforme a la legislación electoral vigente, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, se les tuvo por acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, al hacer entrega de la documentación que para tal efecto exige el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

IV. Como consecuencia de lo expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta al respecto un proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1.- Los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

2.- Las normas invocadas igualmente determinan que el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las

actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, mismas que se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

**3.-** Los artículos 122, fracción I, 123 y 127, fracción I, VIII y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que tiene entre sus atribuciones las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos nacionales se actúe con apego al Código electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**4-** Previo al proceso electoral ordinario 2009-2010, y conforme con la legislación electoral vigente, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza.

**5.-** El día 4 de julio del 2010, se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y a los miembros de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

**6.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 69 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza por tratarse de institutos políticos con registro nacional y una vez concluido el proceso electoral 2009-2010 mantuvieron su acreditación ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende el derecho de acceder a las prerrogativas en los términos previstos en la Constitución Política local y el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, y de conformidad con el cómputo definitivo de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de los convenios registrados por las coaliciones que participaron en el proceso eleccionario 2009-2010, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron en la elección de referencia, la votación consignada en la siguiente tabla:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>VOTACIÓN</b>
-------------------------	-----------------

Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	631,864
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	16,416
Partido Convergencia	15,585
Partido Nueva Alianza	16,416
<b>Total</b>	<b>1'065,689</b>

7.- Que en fecha 17 de octubre de 2011, la Presidencia de este organismo electoral, recibió oficio No. MC-IFE-029/2011, firmado por el C. Lic. Juan Miguel Castro Rendón, en su carácter de representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual remitió copia debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo del IFE, de la resolución CG329/2011, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia, **así como su cambio de denominación, para ostentarse como Movimiento Ciudadano**, estableciendo en su parte conducente, es decir, en el segundo y último párrafo del considerando 37 de la resolución en comento, que:

***Por lo que hace a sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto previstas en la Constitución, Código Electoral y Reglamentos aplicables, las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes se emitan por o a favor de "Convergencia" o del "Movimiento Ciudadano" durante el ejercicio 2011.***

***A partir del 01 de enero de 2012, toda la documentación que soporte las operaciones, deberán realizarse exclusivamente por o a favor de Movimiento Ciudadano con los datos fiscales que el Servicio de Administración Tributaria otorgue con motivo del cambio de denominación, trámite que deberá realizar inmediatamente el instituto político.***

8.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en apego a las atribuciones que le otorgan las disposiciones 101, base primera, fracciones I y II, y 127 fracciones VIII, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determinó mediante acuerdo número **CG/001/2012 de fecha 18 de enero de 2012** los montos por concepto de financiamiento público aplicable a las actividades ordinarias permanentes para el año 2012, que le correspondería a cada partido político con acreditación vigente, siendo estos los siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (2012)</b>
Partido Acción Nacional	12'814,980.34
Partido Revolucionario Institucional	22'578,475.08
Partido de la Revolución Democrática	3'917,111.59
Partido del Trabajo	3'156,486.58
Partido Verde Ecologista de México	3'079,366.08
Movimiento Ciudadano	2'559,251.88
Nueva Alianza	3'079,366.08
<b>Total</b>	<b>\$ 51'185,037.63</b>

9.- Los artículos 20, fracción I, Apartado B, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101, base primera, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando “...el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.”

10.- El número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al 31 de julio de 2012, es de **2'623,518** ciudadanos, según información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, mediante oficio No. **RFE-3751/2012**.

11.- Mediante *Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2012*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2011, se estableció la cifra de **\$59.08 (cincuenta y nueve pesos 08/100 M. N.)** como el salario mínimo diario general para el año 2012, en el área geográfica “C” en el que se comprende la capital del Estado de Tamaulipas. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado,<sup>1</sup> equivale a **\$ 20.678** pesos. La multiplicación de ambos factores nos arroja el siguiente resultado:

<sup>1</sup> Dicho resultado se obtiene de la multiplicación del .35% de \$59.08, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/011/2012 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2013” el día 30 de noviembre del 2012, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2012, que fue de 2'623,518, mismo que fue recogido por la LXI Legislatura del Congreso Constitucional del

<b>Padrón Electoral de Tamaulipas al 31 de Julio del 2012</b>		<b>35% del Salario Mínimo Diario Vigente en la Capital del Estado (\$ 59.08)</b>	<b>Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.</b>	
<b>2'623,518</b>	X	<b>\$20.678</b>	=	<b>\$ 54'249,105.20</b>

**12.-** El artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente:

*I. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:*

*a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.*

El 35% a que hace referencia la precitada disposición legal, se debe de extraer del monto anual del financiamiento público de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes como a continuación se expresa:

<b>Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.</b>				<b>Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos. (35 %)</b>
<b>\$ 54'249,105.20</b>	X	35 %	=	<b>\$ 18'987,186.82</b>

Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LXI-588 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2013.

**13.-** El artículo 101, base primera, fracción II, inciso a), segundó párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece lo siguiente:

*“Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso;”*

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia a la distribución de \$ **18'987,186.82** de la siguiente manera:

<b>Partido Político</b>	<b>Importe Igualitario</b>
Partido Acción Nacional	\$ 2'712,455.26
Partido Revolucionario Institucional	\$ 2'712,455.26
Partido de la Revolución Democrática	\$ 2'712,455.26
Partido del Trabajo	\$ 2'712,455.26
Partido Verde Ecologista de México	\$ 2'712,455.26
Movimiento Ciudadano	\$ 2'712,455.26
Nueva Alianza	\$ 2'712,455.26
<b>Total</b>	<b>\$ 18'987,186.82</b>

**14.-** El artículo 101, base primera, fracción II, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % del financiamiento público anual a los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa inmediata anterior:

<b>Monto Anual de Financiamiento de los Partidos Políticos para la realización de Actividades Ordinarias Permanentes.</b>				<b>Monto que se entrega a los partidos políticos en proporción al número de votos obtenidos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.</b>
<b>\$ 54'249,105.20</b>	<b>X</b>	<b>65 %</b>	<b>=</b>	<b>\$ 35'261,918.38</b>

**15.-** Derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, así como de los convenios de coalición celebrados entre los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza y PRI y el Partido Verde Ecologista de México, el primero para contender en las elecciones de **diputados por el principio de mayoría relativa** en los distritos electorales 1, 2 y 10 y el segundo en los distritos 8, 15, 17 y 20; de ambos instrumentos legales, se desprende la siguiente votación:

Partido Político y/o Coalición	Votación
Partido Acción Nacional	323,700
Partido Revolucionario Institucional	631,864
Partido de la Revolución Democrática	42,858
Partido del Trabajo	18,850
Partido Verde Ecologista de México	16,416
Partido Nueva Alianza	16,416
<b>Total</b>	<b>1'050,104</b>

**16.-** Solamente el Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia), carece de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, base primera, inciso a), párrafo segundo y fracción II, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no es sujeto a recibir financiamiento público por el 65% señalado en el precitado numeral.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia a la distribución **\$ 35'261,918.38** de la siguiente manera:

<b>Partido Político</b>	<b>Votación</b>	<b>Porcentaje de la Votación</b>	<b>Monto que se entrega en forma proporcional (65 %)</b>
PAN	323,700	30.8255	10'869,662.65
PRI	631,864	60.1715	21'217,625.22
PRD	42,858	4.0813	1'439,144.67
PT	18,850	1.7951	632,986.70
PVEM	16,416	1.5633	551,249.57
Nueva Alianza	16,416	1.5633	551,249.57
<b>Total</b>	<b>1'050,104</b>	<b>100</b>	<b>\$ 35'261,918.38</b>

17.- Una vez determinadas las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se otorgarán de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos, como a continuación se expone:

<b>Partido Político</b>	<b>Importe que se Entrega</b>		<b>Financiamiento Público para Act. Ordinarias Permanentes 2013</b>
	<b>En forma igualitaria (35%)</b>	<b>Proporcional a los votos obtenidos (65%)</b>	
<b>Acción Nacional</b>	\$ 2'712,455.26	10'869,662.65	13'582,117.91
<b>Revolucionario Institucional</b>	\$ 2'712,455.26	21'217,625.22	23'930,080.48
<b>De la Revolución Democrática</b>	\$ 2'712,455.26	1'439,144.67	4'151,599.93
<b>Del Trabajo</b>	\$ 2'712,455.26	632,986.70	3'345,441.96
<b>Verde Ecologista de México</b>	\$ 2'712,455.26	551,249.57	3'263,704.83
<b>Movimiento Ciudadano</b>	\$ 2'712,455.26	-	2'712,455.26
<b>Nueva Alianza</b>	\$ 2'712,455.26	551,249.57	3'263,704.83
<b>Total</b>	<b>\$ 18'987,186.82</b>	<b>\$ 35'261,918.38</b>	<b>54'249,105.20</b>

18.- El artículo 101, base primera, fracción II, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento

público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2012:

<b>Partido Político</b>	<b>Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes</b>	<b>Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes</b>
Acción Nacional	13'582,117.91	1'131,843.15
Revolucionario Institucional	23'930,080.48	1'994,173.37
de la Revolución Democrática	4'151,599.93	345,966.66
del Trabajo	3'345,441.96	278,786.83
Verde Ecologista de México	3'263,704.83	271,975.40
Movimiento Ciudadano	2'712,455.26	226,037.93
Nueva Alianza	3'263,704.83	271,975.40
Total	54'249,105.20	4'520,758.74

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2013 que corresponden a cada partido político acreditado ante este órgano electoral.

**SEGUNDO.-** Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2013 que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

<b>Partido Político</b>	<b>Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes</b>
Acción Nacional	1'131,843.15
Revolucionario Institucional	1'994,173.37
de la Revolución Democrática	345,966.66
del Trabajo	278,786.83
Verde Ecologista de México	271,975.40

Movimiento Ciudadano	226,037.93
Nueva Alianza	271,975.40
Total	4'520,758.74

**TERCERO.-** Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

**CUARTO.-** Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, le solicito tenga a bien dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2013. Acuerdo:

**PRIMERO.-** En términos de lo señalado en el presente acuerdo, se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2013 que corresponden a cada partido político acreditado ante este órgano electoral.

**SEGUNDO.-** Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2013 que recibirán mensualmente los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes: Acción Nacional 1'131,843.15; Revolucionario Institucional 1'994,173.37; de la Revolución Democrática 345,966.66; del Trabajo 278,786.83; Verde Ecologista de México 271,975.40; Movimiento Ciudadano 226,037.93; Nueva Alianza 271,975.40; Total 4'520,758.74.

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, para la entrega a los partidos políticos de las ministraciones correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, se pone a consideración de este Consejo el proyecto, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. Pide la palabra el Consejero Raúl Robles, ¿no sé si alguien más quiera hacer uso de la palabra?. Se le concede el uso de la voz al Consejero Raúl Robles.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente, con su permiso, es nada más para referir la parte sustancial del contenido de este Acuerdo que se nos pone a consideración, nada más para referir por ejemplo que en el considerando noveno que vemos en la pagina número cinco para referir muy general como se calcula este financiamiento, es decir, en el considerando novenos nos establece el fundamento constitucional y además el fundamento legal, para hacer el cálculo de este financiamiento y nos dice de manera breve, cito lo más breve posible, dice que se va a determinar haciendo la siguiente operación aritmética: el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas a la fecha de corte de julio de cada año por el 35% del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, entonces, en el considerando número diez nos establece que el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas de corte al 31 de julio del 2012, fue de 2'5623,518 ciudadanos, esta información fue proporcionada por el Vocal del Registro Federal de Electores, así mismo, el salario mínimo vigente en la capital del Estado, el año pasado, es decir cuando se determino el cálculo fue de 49.08 pesos y al hacer la operación aritmética correspondiente, dijimos que fue el 35% del salario mínimo vigente equivale a 20.678 pesos multiplicado por el padrón electoral como ya reitero al corte al 31 de julio , pues nos dio la cantidad a distribuir en el financiamiento de actividades ordinarias que fue de 54'249,105.20 Y reiterar también la forma de distribución como nuestra propia disposición normativa nos dice, dice que es el 35% de manera igualitaria, es decir a los siete

partidos con acreditación se distribuyó de ese monto total 18'987,186.82 pesos, se distribuyeron de manera igualitaria, es decir, esa cantidad se dividió entre siete partidos políticos y la cantidad restante es decir 35'261,918.38 pues se distribuyó conforme al número de votos obtenidos en la última elección de diputados de mayoría relativa, es decir, tomando como base la elección del año 2010, pues es todo Presidente, nada mas quería reiterar la forma en que se hace este cálculo para llegar a la distribución que ya nuestro Secretario dio lectura. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejero, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? De no ser así, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación en su caso del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el noveno punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el noveno punto del orden del día, se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que deseen conocer las modalidades y el desarrollo de las etapas del proceso electoral ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

**“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE VISITANTES DEL EXTRANJERO QUE DESEEN CONOCER LAS MODALIDADES Y EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran extranjeros a aquellas personas que no posean la nacionalidad mexicana en términos del artículo 30 de esta propia Constitución, ya sea por nacimiento o por naturalización. Asimismo, que los extranjeros gozarán de los derechos humanos y garantías que reconoce esta Constitución; sin embargo, no podrán de ninguna manera inmiscuirse en asuntos políticos del país.
2. El artículo 9, fracción II, último párrafo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que al inicio del proceso electoral, de conformidad con la convocatoria que emita, fijará las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones en el proceso electoral ordinario 2012 - 2013.
3. El Instituto Electoral de Tamaulipas, valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad, acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del proceso electoral ordinario 2012-2013.
4. El Instituto Electoral de Tamaulipas, desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información que requieran para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al proceso electoral ordinario 2012- 2013.
5. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con ciudadanos extranjeros; así como con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que se han establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Electoral de Tamaulipas desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro Estado de Tamaulipas, para conocer e informarse sobre el proceso electoral ordinario 2012-2013 en calidad de visitantes del extranjero invitados.

En razón de los considerandos anteriores, y dado que es interés del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que los visitantes del extranjero acreditados, puedan conocer de primera mano, los documentos inherentes al desarrollo del proceso electoral, y en aras de otorgarle mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes del extranjero que acudan a nuestro Estado de Tamaulipas, resulta conveniente fijar bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 3, 123 y 127, fracción XLII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba y establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones en el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en cualquiera de sus etapas, donde se van a elegir diputados al Congreso del Estado por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, mismos que se expresan a continuación:

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral ordinario 2012-2013 en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de su Presidente, hará pública, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, la convocatoria que se aprueba, y adjunta como parte integral del presente proveído, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas interesadas en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012 - 2013, gestionen oportunamente su acreditación.

2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:

- A. Organismos internacionales;
- B. Organizaciones continentales o regionales;

- C. Órganos legislativos de otros países;
- D. Gobiernos de otros países;
- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
- I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de su Presidente, solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno del Estado y Mexicano para difundir a nivel estatal, nacional e internacional la convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes del extranjero que hayan sido acreditados.

4. Los partidos políticos, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

5. De conformidad con las convenciones y practicas internacionales prevaecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 15 de junio de 2013, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales del Instituto, y en su página de internet. Asimismo, el Consejo

General por conducto de su Presidente, gestionará ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que el formato de solicitud, se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo General de este Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.

B. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, no perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.

2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social, elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012- 2013 en cualquiera de sus etapas, y en cualquier ámbito del territorio estatal.

2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los

consejos distritales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaria Ejecutiva del Instituto.

3. Los partidos políticos, y en su caso las coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.

2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Base 9ª.

1. Una vez realizada la acreditación de los visitantes extranjeros, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.

2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Segundo.- Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

**(ANEXO UNICO)**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO GENERAL**

**PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012- 2013**

**CONVOCATORIA**

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9, fracción II, último párrafo, y 127, fracción XLII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en términos de la base 2ª del acuerdo CG/\_\_\_/2013, por el que se establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012-2013 en el Estado de Tamaulipas, por lo que se expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes:

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Consejo General por conducto de su Presidente, hará pública, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, la convocatoria que se aprueba, y se adjunta como parte integral del presente proveído, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas interesadas en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012 - 2013, gestionen oportunamente su acreditación.

2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:

- A. Organismos internacionales;
- B. Organizaciones continentales o regionales;
- C. Órganos legislativos de otros países;
- D. Gobiernos de otros países;
- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;

G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;  
H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.

I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3. El Consejo General, por conducto de su Presidente, solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno del Estado y Mexicano para difundir a nivel estatal, nacional e internacional la convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes del extranjero que hayan sido acreditados.

4. Los partidos políticos estatales, las agrupaciones políticas estatales, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

5. De conformidad con las convenciones y practicas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 29 de mayo de 2013, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales del Instituto, y en su página de internet. Asimismo, el Consejo General por conducto de su Presidente, gestionará ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que el formato de solicitud, se encuentre a

disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.

B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.

2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes del extranjero podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012- 2013 en cualquiera de sus etapas, y en cualquier ámbito del territorio estatal.

2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto

de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaria Ejecutiva del Instituto.

3. Los partidos políticos estatales, y en su caso las coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes del extranjero acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes del extranjero acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.

2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Base 9ª.

1. Una vez realizada la acreditación de los visitantes del extranjero, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.

2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, le solicito tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que deseen conocer las modalidades y el desarrollo de las etapas del proceso electoral ordinario 2012-2013. Acuerdo:

**Primero.-** Se aprueba y establecen las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones en el proceso electoral ordinario 2012 -2013 en cualquiera de sus etapas, donde se van a elegir diputados al Congreso del Estado por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, mismos que se expresan a continuación:

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante del extranjero es toda persona física de otro país, interesada en conocer sobre el proceso electoral ordinario 2012-2013 en Tamaulipas, siempre y cuando haya sido debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de su Presidente, hará pública, tan pronto como se haya fijado en los estrados y en la página de internet este acuerdo, la convocatoria que se aprueba, y adjunta como parte integral del presente proveído, dirigida a la comunidad internacional para que aquellas personas interesadas en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012 - 2013, gestionen oportunamente su acreditación.

2. La convocatoria también deberá referirse a representantes de:

- A. Organismos internacionales;
- B. Organizaciones continentales o regionales;
- C. Órganos legislativos de otros países;
- D. Gobiernos de otros países;
- E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países;
- F. Partidos y organizaciones políticas de otros países;
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países;
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.

I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

3. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de su Presidente, solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno del Estado y Mexicano para difundir a nivel estatal, nacional e internacional la convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes del extranjero que hayan sido acreditados.

4. Los partidos políticos, y en su caso las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores, y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

5. De conformidad con las convenciones y practicas internacionales prevaecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes del extranjero a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la convocatoria, y vencerá el 15 de junio de 2013, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la convocatoria, la cual estará también a su disposición en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los 22 Consejos Distritales del Instituto, y en su página de internet. Asimismo, el Consejo General por conducto de su Presidente, gestionará ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que el formato de solicitud, se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo General de este Instituto otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas, deben reunir los siguientes requisitos:

A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.

B. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, no perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de manera periódica, relacionará las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Presidente del Consejo General sobre el particular.

2. La Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.

3. La Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Unidad de Comunicación Social, elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2012- 2013 en cualquiera de sus etapas, y en cualquier ámbito del territorio estatal.

2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes del extranjero acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaria Ejecutiva, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de

los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaria Ejecutiva del Instituto.

3. Los partidos políticos, y en su caso las coaliciones electorales, podrán exponer a los visitantes del extranjero acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado.

2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Base 9ª.

1. Una vez realizada la acreditación de los visitantes extranjeros, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispondrán las medidas necesarias para que los visitantes del extranjero acreditados cuenten con las facilidades necesarias para que puedan desarrollar su actividad.

2. Lo no previsto en la convocatoria y en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Segundo.- Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Una vez que leyeron los resolutivos del proyecto de Acuerdo, se pone a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. El representante del Partido Acción Nacional quiere hacer uso de la palabra, ¿alguien más?. Bien se le concede el uso de la voz al representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Con la venia del ciudadano Presidente del Consejo. El Partido Acción Nacional celebra que este Consejo General apruebe las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero, pues ello redundará indudablemente en mayor transparencia del proceso electoral 2012-2013, sin embargo, resulta lamentable que dicho acuerdo se apruebe por este órgano colegiado a casi tres meses de iniciado el proceso, es decir, a casi ochenta y seis días, situación que por sí misma es violatoria de los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución Federal, lo anterior, toda vez que el artículo 9 del Código Electoral en Tamaulipas es categórico al imponer que este Consejo General debía lanzar dicha convocatoria al inicio del proceso electoral, situación que inexplicablemente hasta hoy se efectúa, es decir, el Consejo General del Instituto electoral de Tamaulipas, debió emitir la referida convocatoria el 26 de octubre del año próximo pasado, tal y como lo hizo en el caso de los observadores electorales, lo alarmante de tal omisión, es que este órgano colegiado a pesar de su carácter técnico se está distinguiendo por actuar y respetar los derechos humanos de los ciudadanos tamaulipecos, a partir de las promociones e impugnaciones del Partido Acción Nacional, ello, en virtud de que el pasado 31 de diciembre Acción Nacional, a través del suscrito interpuso un recurso de apelación en contra de la grave omisión que hoy es objeto de enmienda, es decir, los extranjeros de no lanzarse esta convocatoria los extranjeros no podían visualizar la transparencia y el desarrollo de este proceso electoral, por intereses y razones las desconozco, todo ello evidencia la ilegalidad que este Tribunal con la que se está conduciendo, la falta de profesionalismo y incapacidad con que se desempeñan y lamentablemente en detrimento de la democracia, definitivo, este órgano técnico lamentablemente no está al nivel de las expectativas y las necesidades de los tamaulipecos, puesto que violó los artículos 185 y 9 del Código Electoral y la Ley de Medios de Impugnaciones de Tamaulipas respectivamente, mismos que establecen que en el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, tal violación se suscitó a las 11:00 horas del día 31 de diciembre en estas instalaciones, puesto que se encontraban totalmente cerradas y más lamentable aún que el suscrito en mi carácter de representante del Partido Acción Nacional, fuera atendido por el ciudadano Pedro Ortiz en su carácter de velador de este inmueble, es decir, no había personal autorizado y facultado de alguna manera para recepcionar mi documentación atinente al proceso, quien recepcionó no contenía, ni tenía a su alcance el sello de recibido, para recibir el medio de

impugnación que se pretendía hacer valer, esta rabe emisión, se suscito el 31 de diciembre en estas oficinas, por eso se solicita en este momento que en términos del artículo 11 de la Constitución del Estado y del artículo 130 de la ley de la materia que este Consejo General implemente las acciones necesarias y tendentes a fincar la responsabilidad a los servidores públicos implicados en la ilegalidad que en este momento se denuncia, aquí está el video en donde consta que estaba cerrado el 31 de diciembre a las 11 de la mañana aproximadamente, por si alguien tiene interés en ello y aquí esta el documento que recibió el velador ese día que estaba cerrado el inmueble, no obstante que debía estar abierto porque estamos en procesos y todas las horas y días son hábiles. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra?. Se le concede el uso de la palabra al Consejero Raúl Robles.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente. Nada más para precisar un detalle, con relación a la emisión de esta convocatoria que hoy nos ocupa, efectivamente el artículo 9 establece o reglamenta cuales son los lineamientos a seguir para emitir estas convocatorias, tanto para ciudadanos nacionales como la de extranjeros y si refiere que desde la etapa de preparación hasta la calificación de las elecciones en la forma y términos que determine el Consejo General se emitirán convocatorias para estos efectos, y si efectivamente, el proceso electoral inicio formalmente el día 26 de octubre del año próximo pasado, sin embargo, también es cierto que aún nos encontramos en la etapa de preparación de la elección, como bien podemos ver en el libro cuarto del Código Electoral establece, se denomina el proceso electoral y en él se establecen las etapas del proceso electoral y la primera de estas etapas evidentemente es la preparación de la elección que se inicial con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la última semana del mes de octubre del año previo a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral, que como todos sabemos que es el primero domingo del mes de julio del año que corresponde en este caso el día 7, yo difiero ahí y considero que este acuerdo está en tiempo y forma ¿por qué?, porque nos encontramos aún en la etapa de preparación de la elección, toda vez que esta concluye hasta la fecha de la hornada electoral, entonces, en ese sentido yo nada mas quisiera reiterar que mi postura personal en este sentido realmente estamos en tiempo y en forma para la emisión de esta convocatoria. Muchas gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejero. ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz? De no ser así, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de someterlo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que deseen conocer las modalidades y el desarrollo de las etapas del proceso electoral ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el décimo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el décimo punto del orden del día, se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:30 horas de este día 19 de enero del 2013 declarándose válidos los Acuerdos aquí adoptados. Por su asistencia a todos, muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, ORDINARIA DE FECHA DE 31 DE ENERO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----